

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO PARA EL PROYECTO "TU NUEVA OPORTUNIDAD".

Córdoba, a de de 2020.

PARTES CELEBRANTES

- D. Jose María Bellido Roche, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100-P (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- D. Ignacio Vázquez de la Torre Prieto, Director General y representante legal de la Fundación Proyecto Don Bosco, con CIF: G-14522171, (en adelante Don Bosco),

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales del ámbito de los Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. La Fundación Proyecto Don Bosco persigue entre sus fines estatutarios desarrollar proyectos de innovación y compensación educativa de carácter preventivo preferentemente con aquellas personas que se encuentran en situación de especial necesidad y en situación de riesgo de exclusión social.

IV. Ambas partes son conscientes de que determinados entornos de nuestra ciudad presentan una serie de características y problemáticas que hacen que las familias y menores que residen en ellas presenten un conjunto de factores de riesgo que los convierten en más vulnerables y los dificultan para su desarrollo pleno e integral en nuestro sistema socio-económico.

El sistema educativo formal no ofrece en la actualidad capacidad para adaptarse a la realidad de determinados menores con espacios y recursos educativos alternativos.

V. Por otro lado, la crisis originada por la pandemia del COVID-19, precisa de determinadas actuaciones que palién las consecuencias de la misma en aquellas familias más vulnerables de nuestra ciudad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente promover la continuidad de menores en riesgo dentro del sistema educativo, previniendo el absentismo y abandono escolar a la vez que atender e intervenir en las necesidades de las familias de estos menores.

SEGUNDO.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

El proyecto se llevará a cabo en el Distrito Sur de Córdoba, considerada como zona con especial necesidad de intervención social.

La población destinataria serán los y las menores entre 13 y 16 años y sus familias del Distrito Sur, en situación de alto riesgo de exclusión social, por presentar las siguientes características:

- Menores no escolarizados/as, absentistas y/o con desadaptación al medio educativo.
- Menores expulsados/as del centro educativo.
- Menores que presentan desfase curricular
- Menores con escasas habilidades sociales, sobre todo para resolver conflictos, con baja tolerancia al fracaso, sin aceptación de autoridad etc
- Familias con un entorno sociocultural y económico desfavorable, con carencias relacionales importantes.
- Familias usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios, donde tras detectar diversas problemáticas realizan una propuesta de intervención a este proyecto con el fin de mejorar su situación personal y social.

TERCERO.- *Objetivos*

- 1) Implicar a las familias en los procesos escolares y personales de sus hijos/as.
- 2) Motivar a estos/as menores para finalizar su etapa de escolarización obligatoria y continuar de esta manera su proceso formativo.
- 3) Trabajar de manera coordinada con los Centros Educativos para lograr la integración de los y las menores en ellos.
- 4) Contribuir a la adecuada cobertura de las necesidades básicas y al desarrollo social de las familias en el distrito Sur de Córdoba.

CUARTO.- *Desarrollo del proyecto: actividades:*

Se llevarán a cabo las siguientes actividades en consonancia con los objetivos previstos:

1. Entrevistas periódicas con la familia.
2. Escuela de familia.
3. Desarrollo de talleres para los menores con inadaptación al centro educativo como Taller de periódico, de albañilería, de mantenimiento, de deporte, manualidades, igualdad de género etc.
4. Desarrollo de asambleas de todos los agentes implicados en el proyecto.
5. Desarrollo de talleres de Habilidades sociales.
6. Actividades de refuerzo académico.
7. Actividades de carácter extraordinario: celebraciones de días especiales, visitas a empresas, almuerzos de convivencia etc.

8. Acompañamiento educativo y personal.
9. Reuniones de coordinación con equipo de orientación del centro.
10. Elaboración y reparto de comida, responsabilizando a las propias familias de la misma.
11. Sesiones formativas dirigidas a familias: organización de presupuesto familiar, compras saludables y responsables, herramientas para ahorro, cocina saludable,
12. Actividades transversales: Dar información a los/las profesionales implicados sobre funciones del proyecto, sistema de calidad y todo lo relacionado sobre este aspecto; reuniones y elaboración de programación, análisis de la realidad de las personas beneficiarias, propuesta de participación de las mismas, acto inaugural y clausura del mismo, evaluación del proyecto etc.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

1. Ayuntamiento:

- A) Conceder a Don Bosco una subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con cargo a la partida Z/E10/2314/48919/ 0 del Presupuesto Municipal, para financiar la totalidad del coste del proyecto, en concepto de gastos de personal, alimentos, suministros y mantenimiento, subvención a abonar mediante pago anticipado y de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- B) Hacer las oportunas gestiones con otras instituciones públicas o privadas para facilitar la ejecución del proyecto, si fuera necesario.
- C) Difusión del proyecto a través de la página web de Servicios Sociales Municipales y de cualesquiera otros medios que considere adecuados.

2. FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO:

- A) Desarrollo del proyecto y posterior presentación de una Memoria final sobre ejecución del proyecto y justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades (hasta el 01/03/21)
- B) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
- C) Incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del proyecto, independientemente del formato escogido. Inserción de una nota de prensa en un periódico local, así como dar visibilidad al proyecto en las redes sociales y en la memoria anual de la Institución.
- D) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación sobre subvenciones y ayudas.

3. Obligaciones comunes:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, observarán el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo.

SEXTA: - Relaciones entre Ayuntamiento y DON BOSCO:

Las obligaciones derivadas del presente convenio son entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que pueda asumir DON BOSCO para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existen tales relaciones entre el Ayuntamiento y el personal al servicio de dicha entidad.

SÉPTIMA.- Presupuesto de gastos e ingresos:

PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE €
PERSONAL	10.229,84 €
Salario	7.739,15 €
Seguridad Social Empresa	2.490,69 €
GASTOS DE EJECUCIÓN	9,770,16 €
Alimentos	9.420,16 €
Suministros (butano)	150,00 €
Conservación (limpieza)	200,00 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE €
Subvención Ayuntamiento de Córdoba	20.000,00 €

OCTAVA.- Seguimiento

Una Comisión de Seguimiento, formada por las personas que se designen, se encargará del seguimiento del desarrollo del proyecto, reuniéndose con la periodicidad fijada de común acuerdo o cuando alguna de las partes lo solicite.

NOVENA.- Justificación

En el plazo de dos meses desde la ejecución del proyecto (01/03/21) la entidad beneficiaria presentará al Ayuntamiento:

1. **Memoria de actuación**, fechada y rubricada por la persona responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio, con indicación de: objetivos previstos y resultados alcanzados, actividades previstas y las realmente ejecutadas, ejecución de actividades y su fecha de realización, evaluación global del proyecto con declaración de haberse cumplido la

finalidad prevista.

2. Memoria económica:

- Relación por el 100 % de los gastos (e inversiones, en su caso) de la actividad detallando tipo de gasto, concepto, persona acreedora, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago
- Costes indirectos, en su caso, con declaración indicativa de criterios de reparto.
- Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han servido para financiar la actividad: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones.¹

Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, según el tipo de gasto presupuestado (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)

- Justificantes de gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe total del proyecto subvencionado.
 - Justificantes de pagos realizados (solo en subvenciones de pago anticipado): para pagos en metálico, diligencia en la factura firmada bajo la expresión recibí o pagado, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos; en subvenciones de pago diferido no es preciso presentar justificantes de pago
 - Carta de pago del reintegro o devolución voluntaria, en caso de remanentes no aplicados
3. **Material publicitario:** Copia o acreditación del material generado para la difusión de las actividades subvencionadas, según cláusula 5.2.c) del presente convenio.

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga automática.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- A) Por transcurso del plazo de vigencia
- B) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- C) Resolución del convenio acordada de mutuo acuerdo
- D) Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o el parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

¹ En los casos preceptivos, se indicará las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal.

- A) Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
- B) No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
- C) Incumplimiento de la finalidad del proyecto
- A) Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos

DECIMOTERCERA.- Interpretación

Cualquier duda que surgiera sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o a través de la Comisión de Seguimiento designada por las partes celebrantes.

POR EL AYUNTAMIENTO:
EL ALCALDE

POR FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO:
EL DIRECTOR GENERAL

Jose María Bellido Roche.

Ignacio Vázquez de la Torre Prieto